

ESTADO PARB N° 0056 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Viernes cuatro (04) de Septiembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. JJ8- 16091	CONSORCIO PROMEVIAS	JULIO 18 DE 2014	AUTO PARB No. 0535	“(…) REQUERIMIENTOS ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2008, y el formulario del II trimestre de 2010 y el I trimestre de 2011 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. (…)”

2	CONTRATO DE CONCESION	No. HK8-09171	SOCIEDAD MINERGETICOS S.A	SEPTIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 0544	“(…) DISPONE REQUERIR a la sociedad MINERGETICOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. HK8-09171 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 116 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 22 de Julio de 2012. REQUERIR a la sociedad MINERGETICOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. HK8-09171 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 116 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El soporte de pago correspondiente al canon de la Segunda Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2010 y el 02 de septiembre de 2011, por la suma de Veintisiete Millones Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos M/Cte (\$27.099.477,00), más los intereses que se generen desde el 02 de Septiembre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago¹. - El soporte de pago correspondiente al canon de la Tercera Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2011 y el 02 de septiembre de 2012, por la suma de Veintiocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte (\$28.183.456,00), más los intereses que se generen desde el 02 de Septiembre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. - El soporte de pago correspondiente al canon de la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2015 y el 02 de septiembre de 2016, por la suma de Treinta y Tres Millones Novecientos Cinco Mil Novecientos Dieciocho Pesos M/Cte (\$33'905.918,00), más los intereses que se generen desde el 02 de Septiembre de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
---	-----------------------	---------------	---------------------------	-----------------------	--------------------	--

						REQUERIR a la sociedad MINERGETICOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. HK8-09171 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero- semestral del periodo de 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- anual del periodo 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB- 146 de fecha 1 de Julio de 2015 y PARB-801 del 10 de diciembre de 2014, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0100-68	SOCIEDAD CALVISTA SAS	SEPTIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 0545	"(...) DISPONE REQUERIR a la sociedad titular CALVISTA S.A.S. bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: Constancia de pago por concepto de complemento de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2008, por valor de cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos (\$44.380) m/cte., más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) de 2010, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2011, en las condiciones allegadas por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2011 y el Formato Básico Minero anual de 2010, junto con su respectivo plano de labores. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.

						APROBAR el pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, teniendo en cuenta que el titular acreditó el pago requerido mediante Resolución PARB-004 del 6 de marzo de 2013, por un valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$ 458.159) m/cte. En cuanto a los trámites de suspensión de actividades, solicitados con radicado No. 2011-428-002782-2 del 25 de noviembre de 2011 y radicado No. 2012-6-3260 del 10 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. Respecto al oficio presentado mediante radicado No. 20135000154032 del 10 de mayo de 2013, la apoderada de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, solicitó integración de áreas de los títulos mineros Nos. HBD-08001X, HBD-08002X, HBD-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 090-68, y al oficio con radicado No. 20135000316402 del 06 de septiembre de 2013, por medio del cual, solicitó la suspensión del trámite de la integración de área, y al posterior desistimiento de dicha solicitud de suspensión del trámite de integración de áreas presentado con oficio radicado No. 20145510306842 del 31 de julio de 2014, se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente. Se observa que mediante radicado No. 20135000033452 del 11 de febrero de 2013, la señora MYRIAM DEL PILAR GARCÍA CASTELLANOS, Representante Legal de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la sociedad en los trámites administrativos de la Licencia de Explotación No. 0100-68. Así las cosas, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del poder otorgado. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-143 de fecha 26 de junio de 2015 y PARB-373 del 27 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCESION	No. IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	SEPTIEM BRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 0546	“(…) DISPONE REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 9644101104975 en cuanto a su tomador, teniendo en cuenta que en el Registro Minero Nacional aparece como titular el señor CARLOS EDUARDO ALARCÓN VEGA y la póliza fue suscrita por el señor OSCAR ABREO BAYONA. De acuerdo a lo anterior, cabe aclarar que mediante resolución VCT No. 03392 del 22 de Agosto de 2014, se niega la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos solicitada por el señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, en favor del señor OSCAR ABREO BAYONA VEGA. REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, BAJO CUASAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral 2015. Revisado el expediente, se observa que a través de radicado No. 20159040002502 del 23 de Junio de 2015, el señor OSCAR ABREO BAYONA, allegó Constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y el Formato básico Minero-FBM semestral y anual 2014, lo cual será objeto de evaluación posteriormente.
---	-----------------------	---------------	-----------------------------	------------------------	--------------------	---

						SE APRUEBA, el pago de la visita de inspección técnica del año 2003, por el valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte. (\$683.820,00), allegado por el Señor OSCAR ABREO BAYONA dentro del Contrato de Concesión No. IHV-09171. Sin embargo, se advierte que la documentación que se allegue del título minero No. IHV-0911, debe ser allegada por el señor CARLOS EDUARDO ALARCÓN VEGA, titular del contrato de concesión de la referencia, teniendo en cuenta que mediante resolución VCT No. 03392 del 22 de Agosto de 2014, se niega la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos solicitada por el señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, en favor del señor OSCAR ABREO BAYONA VEGA. El día 17 de Septiembre de 2014, a través de radicado No.20149040074032, el señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución VCT No. 03392 del 22 de Agosto de 2014. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie de fondo al respecto. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-703 del 16 de Octubre de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
5	CONTRATO DE CONCESION	No. FA6-103	SOCIEDAD C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y SOCIEDAD CARBONES DE LANDAZURY LTDA - CARBOLAND	SEPTIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 0547	"(...)DISPONE REQUERIR a las sociedades C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA-CARBOLAND, titulares del Contrato de Concesión No. FA6-103 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: Constancia de pago por la suma de Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos M/Cte. (\$266.167), por concepto del complemento de canon del segundo año de exploración, en el periodo comprendido entre el 27 de Julio de 2006 y el 27 de Julio de 2007, más los intereses que se generen desde el 13 de Diciembre de 2006, hasta la fecha que se realice el pago¹.

						• Constancia de pago por la suma de Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos M/Cte. (\$61.898), por concepto del complemento de canon del tercer año de exploración, en el periodo comprendido entre el 27 de Julio de 2007 y el 27 de Julio de 2008, más los intereses que se generen desde el 28 de Agosto 2007 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por la suma de Ocho Millones Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (\$8.040.276), por concepto del complemento de canon del cuarto año del término del contrato (cuarto año de exploración en caso de otorgarse la prórroga de un (1) año solicitada por la titular), en el periodo comprendido del 26 de Julio de 2008 al 15 de Enero de 2009, más los intereses que se generen desde el 09 de Abril de 2011 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por la suma de Siete Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$ 7'617.824), por concepto del canon superficiario del quinto año del término del contrato, en el periodo comprendido entre el 27 de Julio de 2009 y el 27 de Julio de 2010, más los intereses que se generen desde el 27 de Julio de 2010 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por la suma de Siete Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$ 7'922.537), por concepto del canon superficiario del sexto año del término del contrato, en el periodo comprendido entre el 27 de Julio de 2011 y el 27 de Julio de 2012, más los intereses que se generen desde el 27 de Julio de 2011 hasta la fecha que se realice el pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--	---

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3) días** siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a las sociedades **C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA-CARBOLAND**, titulares del Contrato de Concesión **No. FA6-103 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue Los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías de los **trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II de 2015**.

REQUERIR a las sociedades **C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y LA SOCIEDAD CARBONES LANDAZURY LTDA-CARBOLAND**, titulares del Contrato de Concesión **No. FA6-103 BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue las siguientes modificaciones en el **PTO**, para la aprobación del mismo:

- La sociedad titular debe aclarar si el sector sobre el cual proyecta las labores de explotación, es el área definitiva sobre la cual trabajara, lo anterior teniendo en cuenta que en el plano de proyección de labores mineras se manifiesta que hay una zona la cual se pretende reservar para una integración de área con otro título, sin embargo la figura de integración de parcial de áreas no existe, por lo tanto, si no se tiene planteado adelantar trabajos sobre toda el área del título, se debe presentar las coordenadas con la delimitación del área de interés y devolver el área restante.
- En caso de ser de interés el área completa otorgada en el contrato, la sociedad titular deberá proyectar los trabajos que realizara en toda el área, generando con esto una modificación total del PTO presentado.
- Debe presentar, Planos de la explotación subterránea, por mantos, indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos.
- Plano de obras e instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son: Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Polvorín, Patios de acopio, Instalaciones para el beneficio y transformación, Vías de transporte interno y Redes de energía eléctrica y transformadores, Botaderos, Puntos de cargue, Viveros, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación y/o enfriamiento, Pilas de suelo, Diques de protección, Obras de carácter ambiental, etc.

					• Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los mantos y estratos de mineral seleccionados para explotación e indicando la proyección del acceso al yacimiento. • Caracterización del macizo rocoso. • Rendimientos hombre/turno en las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta que sin estos datos no se puede elaborar el cronograma de actividades de la explotación, ni la proyección anual de la producción. De tal manera que también se debe presentar un cronograma de actividades en el cual se vean reflejados los periodos de inicio y finalización de cada una de las labores (niveles, tambores, inclinados, etc.). • Todos los planos deben ser presentados de acuerdo al decreto 3290 de 2003 y a escalas adecuadas que permitan la fácil visualización e interpretación de la información allí suministrada. • Se debe anexar la ficha técnica expedida por el laboratorio Interlabco Ltda., en el cual se menciona haber determinado las características físicas y químicas del mineral a explotarse. En lo concerniente al escrito bajo radicado No.001521 del 20 de Diciembre de 2005, presentado por el representante legal de las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-103, mediante el cual solicita "<i>suspensión de términos</i>" por seis (6) meses y posteriormente a través de radicado No.2961 del 14 de Agosto de 2006, el representante legal de la sociedad titular, allegó solicitud de prórroga de la "<i>suspensión de términos</i>" solicitada a través de radicado No.001521 del 20 de Diciembre de 2005, por seis (6) meses más. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Respecto al radicado No. 2004-14-1179 del 19 de Abril de 2007, por medio del cual la señora DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN, allegó solicitud de adición de mineral de "demás concesibles" al objeto del Contrato de Concesión No. FA6-103, y reiterada por medio de radicado No. 20124120112302 del 16 de Abril de 2012, por el representante legal de la sociedad titular, en cuanto a la adición al objeto del contrato, respecto a la ampliación de la Cláusula primera del Contrato de Concesión No. FEL-161, en el sentido de que, el objeto del Contrato se extienda a Carbón Mineral y demás concesibles, la Ley 685 en sus artículos 61 y 62, regula respectivamente el tema de los minerales que comprenden el Contrato de Concesión y la adición de minerales al objeto del Contrato de Concesión. En cuanto al primer aspecto, el artículo 61 de la mencionada Ley, preceptúa que el contrato de concesión, otorga el derecho de explotar no solo los minerales comprendidos en el contrato sino los que se encuentran en liga íntima o asociados con estos.
--	--	--	--	--	---

					Caso contrario, el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 estipula que cuando en los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 de la misma Ley, los concesionarios podrán solicitar <i>“que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional”</i>. Siendo así las cosas, es menester informar al peticionario que si pretende solicitar a la Autoridad Minera la adición al objeto del Contrato de Concesión No. FA6-103, de minerales distintos que no se hallen en liga íntima o asociados con estos o que no puedan calificarse como subproductos de la explotación, deberá solicitar la adición de minerales precisando los minerales que se encuentren en dicha circunstancia, para que la Autoridad Minera proceda de conformidad. se REQUIERE, a las Sociedad Titulares, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de dicho proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el cuarto (4º) año de la etapa de exploración, solicitada mediante radicado No. 2007-14-2642 del 24 de Agosto de 2007, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado de las actividades realizadas cada uno de los años de la etapa de Exploración, incluyendo el año de la prórroga, con su respectivo cronograma de actividades, así mismo los valores de inversión realizados en estos años. También la sociedad titular deberá ponerse al día en cuanto al canon superficial y los Formatos Básicos Mineros respectivos, para la fecha de la solicitud de la mencionada prórroga. Ahora bien, a través de escrito radicado No. 2008-6-1284 del 17 de Octubre de 2008, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, presentó desistimiento del segundo año de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, solicitada a través de radicado No. 2007-14-2642 del 24 de Agosto de 2007, y a su turno solicitó la explotación anticipada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 685 de 2001, y la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de desistimiento del segundo año de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. Ahora bien, para estudiar de fondo la solicitud de explotación anticipada y renuncia a la etapa de Construcción y Montaje, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, deberá presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado. Mediante radicado No. 2010-428-001615-2 del 3 de Julio de 2010, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, solicitó que se le reconociera personería jurídica al señor CARLOS AUGUSTO PARADA AMADO para actuar dentro del título minero de la referencia. De acuerdo a lo anterior, se REQUIERE a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, para que allegue poder autenticado si desea que se le reconozca personería jurídica al señor CARLOS AUGUSTO PARADA AMADO dentro del título de la referencia.
--	--	--	--	--	---

					Se remite las siguientes solicitudes a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie de fondo: • Radicado No. 201061851 del 12 de Agosto de 2010, por medio del cual los representantes legales de las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-103, solicitó integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. FEL-161, EI1-131, FEL-163, FA6-163, FH2-101, FHQ-091. (Folios 216-218) • Radicado No. 20114120064672 del 4 de Marzo de 2011, por medio del cual los representantes legales de las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-103, renuncian a la solicitud de integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. FEL-161, EI1-131, FEL-163, FA6-163, FH2-101, FHQ-091, solicitada a través de radicado No. 201061851 del 12 de Agosto de 2010. (Folios 220-221) • Radicado No. 20094120344472 del 6 de Agosto de 2011, por medio del cual los representantes legales de las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FA6-103, renuncian a la solicitud de integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. FEL-161, EI1-131, FEL-163, FA6-163, FH2-101, FHQ-091, solicitada a través de radicado No. 201061851 del 12 de Agosto de 2010. (Folios 220-221) • Radicado No. 20094120344472 del 6 de Agosto de 2009, por medio del cual el representante legal de la sociedad MONTENEGRO Y LEROY COAL CO LTDA, titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, desiste de la solicitud de desistimiento de áreas dentro del título minero, presentada el día 13 de Marzo de 2009, mediante radicado No. 20096452. (Folios 273-274) • Radicado No. 20094120344822 del 6 de Agosto de 2009, por medio del cual el representante legal de la sociedad MONTENEGRO Y LEROY COAL CO LTDA, titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, solicitó reducción de área den título minero. (Folios 276-278) • Radicado No. 20124120125142 del 26 de Abril de 2012, por medio del cual el representante legal de la sociedad CARBONES DE LANDAZURY S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FA6-103, solicitó cambio de razón social de CARBONES DE LANDAZURY LTDA por CARBONES DE LANDAZURY S.A.S. (Folios 292-293) (...)"
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Viernes cuatro (04) de Septiembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista